 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 005 DE 2018 (MAYO 09 DE 2018)	VERSION: 03


"POR EL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA CUATRO (4) PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DE GUATIGUARA Y ASI MISMO SE DECLARA LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN SU EXPROPIACION VIA ADMINISTRATIVA EN EL EVENTO DE FRACASAR EL PROCESO DE NEGOCIACION DIRECTA"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confieren la Constitución política, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1625 de 2013, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, y


CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia es la base fundamental del ordenamiento jurídico, es aplicable el contenido del artículo 1º. el cual determina que uno de los fundamentos del Estado Colombiano es la prevalencia del Interés general sobre el particular.
2. Por su parte el artículo 58 constitucional garantiza la propiedad privada, sin embargo, ésta no es absoluta, al disponer que "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa".
3. Que el artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
4. Que la ley 1625 de 2013 por la cual se expidió el nuevo régimen de las áreas metropolitanas y varió su definición entendiéndolo igualmente como entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados no solo por relaciones de orden físico, económico y social sino también por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, demográficas, culturales y tecnológicas.
5. Que bajo esta nueva definición la ley 1625 de 2013, en el artículo 6º. le atribuye a las Areas Metropolitanas la competencia para: programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman, racionalizar la prestación de servicios públicos, ejecutar obras de infraestructura vial, desarrollar proyectos de interés social y establecer las directrices necesarias para armonizar los diferentes Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios que la conforman.
6. Que el Literal c) numeral 1), del Artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, establece como atribución de la Junta Metropolitana declarar de utilidad pública o de interés social, aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitan.
7. Que así mismo, el literal h) de la norma ibidem, señala como función de las Areas Metropolitanas, emprender las acciones a que haya lugar para disponer de los predios necesarios para la ejecución de obras de interés metropolitano.
8. Que el artículo 23 del Acuerdo Metropolitan No. 013 de 2011 señala los criterios para garantizar la movilidad metropolitana e identifica los proyectos viales requeridos para la conectividad y movilidad futura a nivel metropolitano, entre los cuales se encuentra la Autopista Floridablanca-Piedecuesta, de jerarquía metropolitana primaria.
9. Que mediante acuerdo Metropolitan No. 033 de 2015, el Area Metropolitana de Bucaramanga, adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitan - DIME TU PLAN – que incluye dentro del componente 3) Infraestructura de servicios y la conectividad metropolitana; Línea Estratégica 7) Conectividad para el desarrollo Económico y la Integración Metropolitan; el programa 26 denominado vías para la integración del Area metropolitana, siendo

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - GIRON - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 005 DE 2018	VERSION: 03

uno de sus objetivos ajustar lo planteado en el Acuerdo 013 de 2011 acorde a las necesidades de infraestructura de transporte requeridas para el servicio y desarrollo del modelo de ocupación.

10. Que consecuente con los contenidos del PIDM - DIME TU PLAN, EL PLAN DE ACCIÓN 2017 - "ESPACIOS PARA LA VIDA", cuyo objetivo es la gestión y desarrollo territorial sostenible, equitativo e integrado del Área Metropolitana de Bucaramanga, contempla en la línea estratégica: de PLANIFICACION Y GESTIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y LA CALIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL, el programa 1.6) Diseño de Infraestructura y programa con visión sustentables, el cual tiene como objetivo , desarrollar acciones que promuevan el acceso equitativo y asequible a la infraestructura física y social con estándares de sustentabilidad para todos los ciudadanos metropolitanos , programa que cuenta con la actividad para realizar la gestión predial requerida para la construcción de proyectos viales.
11. Que basados en la jerarquización vial propuesta en el Plan Maestro de Movilidad Metropolitana 2011-2030, que prioriza en la Tabla No. 27 las Intersecciones viales , entre las que se encuentra el Intercambiador de Guatiguara , igualmente contemplado en el Plan Maestro de Movilidad Piedecuesta 2011-2030 como conexiones que se necesitan a medida que los diferentes proyectos metropolitanos se implementan identificando en el numeral 5.4.4. Proyecto 4.4. Intersecciones viales e Intercambiadores -Tabla No. 19 entre otros, el Intercambiador Transversal Guatiguara-autopista Bucaramanga-Piedecuesta.
12. Que el Plan Maestro de Movilidad Piedecuesta 2011-2030 en el numeral 5. Programas y Proyectos del Plan, determina que las vías metropolitanas primarias permiten la movilidad de mediana y larga distancia en el área metropolitana de Bucaramanga. En ellas se presenta el mayor flujo de vehículos y se tiene la mezcla de tráfico; sus especificaciones hacen que sea una vía rápida y que lleve vehículos de manera eficiente con la mínima intervención en el tránsito en los sectores urbanos, permiten una conexión ágil al área metropolitana con la región y el país.
13. Que basados en la jerarquización vial propuesta en el Plan Maestro de movilidad Piedecuesta 2011-2030, y en las conexiones que se necesitan a medida que los diferentes proyectos metropolitanos se implementan se requieren pasos a desnivel mediante intercambiadores, identificando en el numeral 5.4.4. Proyecto 4.4. Intersecciones viales e Intercambiadores -Tabla No. 19 entre otros, el Intercambiador Transversal Guatiguara-autopista Bucaramanga-Piedecuesta, así como Circunvalar Guatiguara- autopista Bucaramanga.- Piedecuesta.
14. Que el Plan de Desarrollo del municipio de Piedecuesta, 2016-2019 "PIEDECUESTA MI PLAN", dentro de las estrategias del Plan de Desarrollo Municipal "INFRAESTRUCTURA VIAL, MOVILIDAD Y SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE PIEDECUESTA", en el programa "PLAN MUNICIPAL DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y MEJORAMIENTO VIAL" se menciona entre otros la construcción del INTERCAMBIADOR VIAL DE GUATIGUARA (AUTOPISTA BUCARAMANGA-BOGOTA) MUNICIPIO DE PIEDECUESTA- DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
15. Que el mencionado proyecto vial sobre la autopista Bucaramanga-Piedecuesta busca hacer de esta vía rápida una vía segura y eficiente que permita una conexión ágil al área metropolitana con la región y el país., mejorando los tiempos de movilidad, al conectar a la altura de la intersección Autopista Bucaramanga -Piedecuesta con la Transversal Guatiguara , solución de paso Oriente- Occidente a la altura del retorno La Rioja, retiro de tráfico de buses padrones y articulados hacia el Intercambiador San Francisco y una conexión peatonal Oriente -Occidente a través del puente peatonal existente garantizando el Flujo seguro de peatones.
16. Que el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- el Departamento de Santander y el Municipio de Piedecuesta suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 01250 de 10 de Noviembre de 2017, cuyo objeto es el " MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN; MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
17. Que entre el Municipio de Piedecuesta y el Área Metropolitana de Bucaramanga, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 000331 de Octubre 3 de 2017, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA GESTION PREDIAL REQUERIDA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE GUATIGUARA (AUTOPISTA BUCARAMANGA-BOGOTA) MUNICIPIO DE PIEDECUESTA- DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTRE LAS ABCISAS: INICIO: N1112892,694-E-1266538,432 FINAL:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - CAJICÁ - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 005 DE 2018	VERSION: 03

N1113109,868 – E1266056,996 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y DEMAS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO."

18. Que entre las obligaciones a cargo del AMB, acordadas en la Cláusula Quinta numeral 3 del Convenio, se señalaron entre otras: *Declarar de utilidad pública los inmuebles que serán intervenidos con ocasión de la construcción del Intercambiador, realizar la gestión predial y adelantar el proceso de expropiación vía administrativa.*
19. Que la ley 388 de 1997 reformativa del Artículo 10 de la Ley 9ª. de 1989, en el literal (e) del artículo 58, sobre los motivos de utilidad pública, señala que se podrá declarar de utilidad pública para adquirir u bien inmueble cuando se destine para los siguientes fines "(...)" e) *Ejecución de Programas y Proyectos de Infraestructura vial y sistemas de transporte masivo; (...)*.
20. Que el Artículo 11 de la Ley 9ª. de 1989, modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, estableció que demás de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el Artículo 10 de la ley 9ª. de 1989.
21. Que de acuerdo a los estudios y diseños presentados por el municipio de Piedecuesta, los predios requeridos para la construcción del Intercambiador de Guatiguará, objeto de la presente declaratoria de utilidad pública, se identifican en el cuadro siguiente:


FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	No. CATASTRAL
314-11893	000000080716000
314-15205	000000080717000
314-53917	000000080867000
314-2771	000000080715000

22. Que en los términos del artículo 64 de la ley 388 de 1997, se establecen las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa, siendo competente para declararla la Junta metropolitana. Que uno de los criterios para la declaratoria de urgencia, señalados en el numeral 2º. artículo 65 de la ley 388 de 1997, es el carácter inaplazable de las soluciones que la construcción del Intercambiador ofrece, no sólo en movilidad sino en seguridad vial por el alto índice de accidentalidad que registra este sector sobre la autopista Bucaramanga-Piedecuesta; siendo el instrumento expropiatorio la vía a seguir en el evento que no llegue a un acuerdo de negociación.
23. Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar por motivos de Utilidad Pública los siguientes predios requeridos para la CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE GUATIGUARA (AUTOPISTA BUARAMANGA-BOGOTA) MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTRE LAS ABCISAS: INICIO: N1112892,694-E-1266538,432 FINAL: N1113109,868 – E1266056,996 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y DEMAS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO." predios que se identifican en el siguiente cuadro :

No. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	No. CATASTRAL
314-11893	000000080716000
314-15205	000000080717000
314-53917	000000080867000
314-2771	000000080715000

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - COLOMBIA</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 005 DE 201B	VERSION: 03

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la existencia de especiales condiciones de urgencia que autoriza la expropiación por vía administrativa de los predios antes señalados, de conformidad con lo señalado en la ley 9ª de 1989, ley 388 de 1997, ley 1682 de 2013 y ley 1742 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la afectación de los inmuebles relacionados en el artículo primero del presente acto, debiendo el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, el presente Acuerdo Metropolitano, para su respectiva inscripción en el folio de matrícula correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al Representante Legal del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para que adelante los trámites catastrales, notariales y registrales tendientes a establecer el derecho real de dominio y el saneamiento de los inmuebles declarados de utilidad pública y de los que sean necesarios para la correcta ejecución del proyecto " *CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE GUATIGUARA (AUTOPISTA BUCARAMANGA -BOGOTA) MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTRE LAS ABSISAS: INICIO: N1112892,694-E-1266538,432 FINAL: N1113109,868 – E1266056,996 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y DEMAS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.*" ante las autoridades competentes.

ARTICULO QUINTO: El Area Metropolitana de Bucaramanga, adelantará las actuaciones necesarias tendientes a adquirir los inmuebles requeridos en la ejecución del proyecto acatando las disposiciones normativas contenidas en la Constitución Política, la Ley 9ª de 1989, ley 388 de 1997, ley 1682 de 2013 y ley 1742 de 2014 o las normas que la aclaren, modifiquen o sustituya.

ARTICULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo, en la forma prevista por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su notificación y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los

El Presidente de la Junta,


El Secretario de la Junta,


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga


RODOLFO TORRES PUYANA
Director AMB.

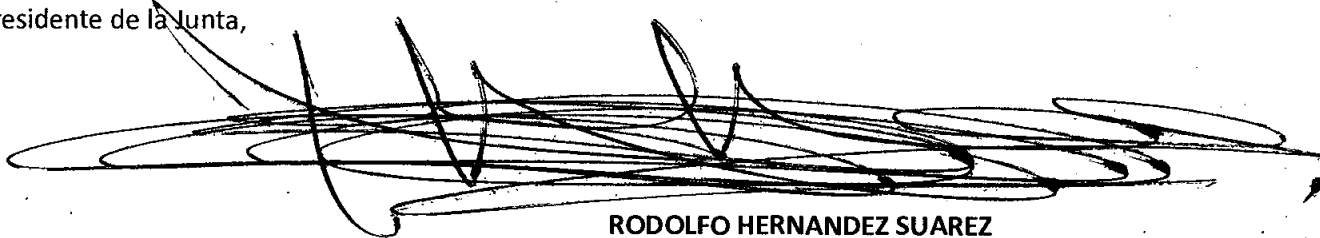
Proyectó:
Revisó aspectos Técnicos:
Revisó aspectos Jurídicos:

Maritza Lizarazo Almeyda - Abog. C.P.S.- SPI
Javier Mantilla Gaitan - PU-SPI
Mauricio Carvajal Araujo - Subdirector SPI.
María Juliana Agón Ramírez - Secretaria Gral.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORONAUBAICA - GIRON - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 005 DE 2018	VERSION: 03

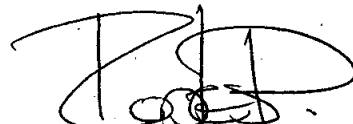
El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el nueve (09) de mayo de 2018 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 003 de 2018. Para constancia firma Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

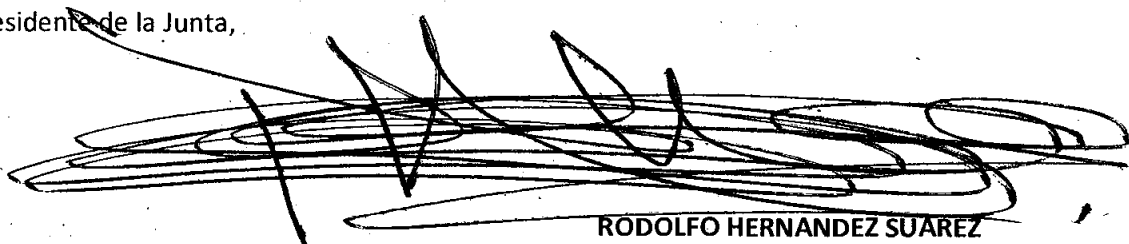
El Secretario de la Junta,



RODOLFO TORRES PUYANA

El Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2018, "POR EL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA CUATRO (4) PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DE GUATIGUARA Y ASI MISMO SE DECLARA LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN SU EXPROPIACION VIA ADMINISTRATIVA EN EL EVENTO DE FRACASAR EL PROCESO DE NEGOCIACION DIRECTA", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el nueve (09) de mayo de 2018, fue sancionado el 25 de mayo 2018.

El Presidente de la Junta,



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01423085**

D-235

COD. MUN. NOMBRE DEL MUNICIPIO
002 BUCARAMANGA

ENTIDAD RECAUDADORA
TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

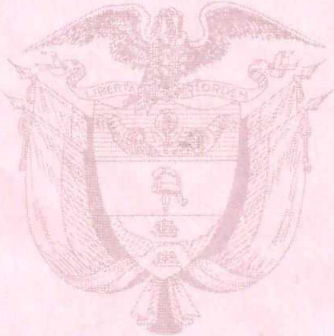
RECIBO DE:
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

DÍA MES AÑO
28 05 2018

VALOR EN LETRAS
OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO
INGRESO NO. 01423085

NIT - C.C.
90890210561

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103001	Publicaciones 	\$ 84.290,00

FORMA DE PAGO CÓDIGO BANCARIA	No. DE CHEQUE 33597	No. DE CUENTA CORRIENTE 197-007206	BANCO BANCO BBVA COLOMBIA	VALOR A PAGAR \$ 84.290,00
----------------------------------	------------------------	---------------------------------------	------------------------------	-------------------------------

OBSERVACIONES: 30094 ALDERO METROPOLITANO NÚMERO DE 2018 POR EL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA Y PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA LOCAL Y DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

FUNCIONARIO RECAUDADOR

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235